

Sunchales, 27 de julio de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2581 / 2016

VISTO:

La [Ordenanza N° 1898/2009](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ordenanza se ha conformado un Consejo Asesor del Patrimonio Cultural de Sunchales (PCS);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene y ha tenido facultades para intervenir en la defensa y preservación de nuestro patrimonio histórico y cultural;

Que las intervenciones y el tratamiento que han recibido algunos edificios demuestran que esas herramientas no han sido suficientes para garantizar su preservación y el mantenimiento de su estado, respetando su origen y/o finalidad;

Que se torna necesario entonces encontrar nuevas estrategias para garantizar la salvaguarda de nuestro patrimonio histórico y cultural, democratizando y ampliando aún más la diversidad de miradas en la toma de decisiones respecto de su presente y de su futuro;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2581 / 2016

Art. 1°) Modifícase el Art. 7°) de la [Ordenanza N° 1898/2009](#), incorporando los incisos e) y f), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"e) Relevar y realizar informes sobre el estado de los bienes declarados o a declararse PCS cuando una situación lo requiera; pudiendo, en caso de creerse conveniente, solicitar asesoramiento externo.

f) Dar opinión fundada que aporte a la toma de decisiones sobre situaciones particulares referidas a los bienes declarados o a declararse PCS a pedido del DEM y/o del Concejo Municipal."

Art. 2°) Modifícase el Art. 8°) de la [Ordenanza N° 1898/2009](#) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8°) Restricciones: Los bienes que se declaren o que se consideren declarados en virtud de lo dispuesto en el Art. 4°) de la presente Ordenanza, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte, sin la previa autorización del DEM y del Consejo Asesor del PCS, mediante los actos administrativos correspondientes, requiriendo además, cualquiera de esas acciones, la condición de ad-referéndum del Concejo Municipal".-

Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-